

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2021-01158-00.

Incorpórese al plenario la liquidación de crédito allegada por el extremo demandante, la cual no fue objetada dentro del término del traslado, sin embargo, comoquiera que realizado el ejercicio conforme a lo estipulado en el mandamiento de pago, su adición y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, aplicando la tasa máxima de interés establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia la misma arrojó una suma diferente a la presentada, el Despacho procede a modificarla y aprobarla en la suma de **\$49'398.119,64** m./cte., tal y como consta en el ejercicio que obra en el expediente.

En firme este proveído, Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto del auto de fecha 3 de febrero de 2023.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **3 de marzo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario